



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONVOCATORIA 2019-O-019-VALLEDUPAR

OBJETO: “LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Subcapítulo III Capítulo II Subcapítulo I Numeral 3.11 Adendas y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, del diez (10) al dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados durante la audiencia realizada el 16 de agosto de 2019 a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1: JOSÉ CARLOS GUERRA – JC INGENIERÍA S.A.S., de manera presencial en la audiencia.

“La duda que nos asiste, es si había la posibilidad de eximir de la solicitud de la petición del cupo de crédito, ya que los bancos al cual hemos acudido para conseguir esa carta han presentado muchos obstáculos para la expedición de la misma, sobre todo el tiempo que nos han dado para la preparación de la propuesta es bastante corto para los bancos, porque los bancos básicamente para dar ese cupo de crédito, es como si hicieran un estudio de crédito y eso siempre le genera a ellos más tiempo, ese ha sido una de las dificultades”

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación del interesado, se clara que los términos de referencia en el capítulo correspondiente a requisitos habilitantes de orden financiero establecen lo siguiente: *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito (...)”.* Así las cosas, este requisito define la capacidad financiera del proponente la cual será evaluada a partir de dicho documento de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia de la convocatoria.

En cuanto al establecimiento del monto que debe tener la carta cupo de crédito se hizo en consideración a la importancia y magnitud del proceso. Basados en la información histórica se ha establecido que 30% es el monto mínimo que debe poseer un proponente como cupo de crédito con el fin de que se garantice la idoneidad financiera de quien resulte adjudicatario de la convocatoria y por otra parte, también se tuvo en cuenta que los requisitos financieros no restringieran la pluralidad del proceso para establecer los porcentajes de carta cupo.

Por lo anterior y en aras de garantizar la idoneidad financiera de los proponentes se mantiene la carta de cupo de crédito como el único requisito de orden financiero habilitante, no obstante, se modificara mediante adenda el cronograma de la convocatoria a partir de la fecha de cierre de la misma y entrega de propuestas.